

ACUERDO No. 22

(septiembre 10 de 2021)

Por medio del cual la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., autoriza al señor Gerente para suscribir convenio cuya cuantía supera los 1.500 SMLMV".

La Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia Empresas Públicas de Armenia E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Acuerdo 13 de 2007, y

CONSIDERANDO:

- **A-** Que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., se encuentra constituida como Empresa Industrial y Comercial del orden Municipal, descentralizada, que goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera.
- **B-** Que Conforme con el artículo 31 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos estatales que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que dicha ley disponga otra cosa, lo que conlleva a que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., en materia de contratos estatales cuente con un régimen especial de contratación.
- C- Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
- D- Que el artículo 22 numeral 15 del Acuerdo 013 de 2007 "Estatutos de Empresas Públicas de Armenia", dispone que la Junta Directiva deberá autorizar al Gerente General de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., cuando este requiera celebrar contratos cuya cuantía supere los 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.





- E- Que, para dar cumplimiento a la Resolución 1592 de agosto de 2020, "PSMV DE ARMENIA", se suscribió el Convenio N° 938 de 2020, entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Armenia, por valor de Tres Mil Quinientos Once Millones Setecientos Treinta Mil Ochenta y Cinco Pesos Mcte (\$3.511.730.085), recursos 100% de la Nación y que fueron transferidos al Municipio de Armenia. Además de lo anterior, en el mencionado Convenio, se designó a Empresas Públicas de Armenia ESP, como ejecutor del proyecto, teniendo en cuenta que es la entidad encargada de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad.
- F- Que, debe señalarse entonces, que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., suscribir el autorización para con contar requiere Interadministrativo de Transferencia de Recursos con el Municipio de Armenia, con el cual, se dé cumplimiento a lo ordenado en el Convenio N° 938 de 2020, que tiene como objeto aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado OPTIMIZACION DEL ALCANTARILLADO BARRIOS LA CLARITA, LA ISABELA, ZULDEMAIDA, Y SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", por valor de Tres Mil Quinientos Once Millones Setecientos Treinta Mil Ochenta y Cinco Pesos Mcte. (\$3.511.730.085). Valor que incluye su interventoría, recursos que ingresan a la entidad, sin situación de fondos, lo que conforme con el valor del salario mínimo establecido para la presente anualidad, equivale a 3.865 SMMLV.
- G- Que en razón a que el proceso de selección antes mencionado, supera los 1.500 SMLMV, se adelantará conforme a lo indicado y en cumplimiento de las normas que regulan la actividad contractual de las entidades del Estado y del Manual de Contratación de EPA ESP, es necesario obtener la correspondiente autorización de junta directiva.
- H- Que conforme con lo establecido por Empresas Públicas de Armenia E.S.P., la celebración del acuerdo de voluntades citado anteriormente, es necesario para dar cumplimiento a los fines y al objeto social de la Entidad, y con ello, tener la infraestructura necesaria, con la cual, se de mayor cubrimiento en calidad, eficiencia, eficacia, continuidad y cobertura de usuarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,





ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Gerente de Empresas Públicas de Armenia ESP, para suscribir Convenio Interadministrativo de transferencia de recursos, el cual supera los 1.500 SMLMV, cuyo objeto es:

Convenio Interadministrativo de Transferencia de Recursos para Aunar Esfuerzos Administrativos para la "OPTIMIZACION ALCANTARILLADO BARRIOS LA CLARITA. LA ISABELA. ZULDEMAYDA Y SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA". con un valor calculado de TRES MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$3.511.730.085). Valor que incluye su interventoría, recursos que ingresan a la entidad, sin situación de fondos, lo que conforme con el valor del salario mínimo establecido para la presente anualidad, equivale a 3.865 SMMLV.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Gerente de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., deberá realizar las actuaciones contractuales en los términos indicados en el convenio y en las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Q, a los diez (10) días del mes de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL RIOS MORALE

Presidente Junta Directiva

PAULO CESAR RODRÍGUEZ OSPINA

Secretario Junta Directiva

Aprobó:

Luis Alberto Vélez Vélez. Gerente General (E)

Revisó:

Paulo Cesar Rodríguez Ospina. Secretario Junta Directiva



Juan Carlos Alfaro García. Abogado Contratista





